



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – PROGRAMA APEX CERRO Y LA
ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES.**

En la Ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, POR UNA PARTE: la Universidad de la República – Programa APEX (en adelante APEX) representado en este acto por el Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, constituyendo domicilio en Av.18 de julio 1824 y POR OTRA PARTE: la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante APFCS) representado en este acto por su Presidente María Rosario Domingo y su Secretaria Ejecutiva Carmen Midaglia, constituyendo domicilio en Martínez Trueba 1300, acuerdan en celebrar este Convenio en base a las siguientes disposiciones:

- 1) Las partes acuerdan apoyarse mutuamente en la administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la investigación, enseñanza, extensión y divulgación del conocimiento.
- 2) En todas las actividades realizadas en colaboración entre ambas instituciones, regirán las normas y ordenanzas aplicables a la parte que recibe los fondos. Cuando el desarrollo de dichas actividades requiera la contratación de personal, serán aplicables las escalas mensuales de remuneración vigentes en la Universidad de la República en el momento de la contratación.
- 3) En las actividades patrocinadas por el APEX cuyos fondos sean administrados por la APFCS, el aval a la misma deberá ser otorgado por el Director de la Comisión Directiva quien será el responsable académico en última instancia.
- 4) En los procedimientos vinculados a la administración de fondos tramitados por el APEX y gestionados por la APFCS se aplicará la normativa aprobada por las autoridades de esta última que se detalla en el Reglamento de Proyectos (Anexo I), Procedimiento para la aprobación, seguimiento y cierre de proyectos (Anexo II), Procedimiento para la contratación de personal afectado a proyectos y su remuneración (Anexo III), Procedimiento para efectuar gastos con cargo a proyectos (Anexo IV), Responsabilidades del Director/a de Departamento y/o Unidad Académica, al dar el aval a un proyecto a ser presentado ante la APFCS (Anexo V), Reglamento concerniente a bienes utilizados por los trabajadores contratados por la APFCS en el desempeño de sus tareas (Anexo VI) y Normativa concerniente a la Prevención de Accidentes Laborales de la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (Anexo VII).
- 5) En caso de discrepancia entre las partes, las mismas serán resueltas por un tribunal arbitral que será integrado por 3 (tres) miembros: 1 (un) miembro por cada parte y 1 (un) tercero designado por los dos primeros, quien actuará de Presidente. El laudo del tribunal, que podrá resolver por mayoría tendrá carácter de obligatorio y definitivo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

- 6) Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá una duración de 2 años y se irá prorrogando por 2 años en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia solo producirá efecto luego de transcurridos tres meses a partir de la fecha de la comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.
- 7) En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados..

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

María Rosario Domingo
Presidente
APFCS

Carmen Midaglia
Secretaria Ejecutiva
APFCS